



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-4-2016

Guatemala, 27 de enero de 2016

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es función de cada Ministro de Estado dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio; así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo y que el Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo del Congreso de la República de Guatemala los faculta para dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de sus asuntos de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 296-2015 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, del Presidente de la República, el Ministerio de Desarrollo Social es el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, para lo cual, por medio de acuerdo ministerial y cumpliendo con lo establecido en su Reglamento Orgánico Interno, debe crear la unidad administrativa necesaria.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Administrativa del Viceministerio Administrativo y Financiero emitió el Oficio DA-0029-2016-AL/jm de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis por medio del cual opinó que debe crearse una Unidad Administrativa distinta a las que funcionan actualmente, que será responsable de la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada y de tesorería, así como la rendición de cuentas de los recursos asignados. Así como, crearse una comisión receptora que verifique que todas las obligaciones y proyectos se encuentran en ejecución y sus avances físicos y financieros.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Asesoría Jurídica en ese aspecto emitió el Dictamen Número DAJ-0010-2016 de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, por medio del





## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

cual de conformidad al análisis y estudio del expediente conformado, dictaminó que es procedente la creación de la Unidad Administrativa en referencia, y cuando sea pertinente dar intervención a la Contraloría General de Cuentas, Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Finanzas Públicas, tal como lo establece el Acuerdo Gubernativo número 296-2015 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, en sus artículos 2, 5, 6.

### POR TANTO:

Con base en lo Considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales f) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 7 literales i) j) y k) del Acuerdo Gubernativo 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social y Acuerdo Gubernativo 296-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 del Presidente de la República.

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Se crea la Unidad Administrativa denominada “**Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos**”, del Viceministerio Administrativo y Financiero, de este Ministerio, que será la encargada de continuar y concluir el proceso de traslado y liquidación de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos que se trasladen al Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2. Integración.** La Dirección estará integrada por un Coordinador y dos Vocales, los que deberán ser nombrados por el Viceministro Administrativo y Financiero con la aprobación del Titular del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3. Responsabilidad.** El Viceministerio Administrativo y Financiero, del Ministerio de Desarrollo Social, será el encargado de coordinar los trámites administrativos, a efecto que se emitan las políticas y normativas correspondientes para la efectiva liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, además de llevar a cabo todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos expedientes administrativos y documentos al Ministerio de Desarrollo Social.

Para alcanzar sus objetivos, los Ministerios, Secretarías y demás entidades de la Administración Central, deberán brindar al Ministerio de Desarrollo Social, la colaboración que la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, requiera.

**Artículo 4. Traslado.** La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, deberá cumplir con el traslado mediante Acta Administrativa levantada con las formalidades de ley, al Ministerio





## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

de Desarrollo Social, de los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos, así como un informe detallado del grado de avance y aspectos pendientes del proceso en liquidación, de conformidad a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 296-2015 del Presidente de la República.

Se Instruye al Viceministerio Administrativo y Financiero, que deberá iniciar las gestiones ante la Dirección de Contabilidad del Estado para el traslado de saldos contables; y ante la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto para que el personal Permanente del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, sean trasladados a dicha cartera.

**Artículo 5. Liquidación de proyectos financiados con recursos de préstamos y donaciones.** Los compromisos que se encuentren pendientes a la fecha de haber entrado en vigencia el Acuerdo Gubernativo número 296-2015 del Presidente de la República, que correspondan al Estado de Guatemala derivado de préstamos aprobados por el Congreso de la República de Guatemala y donaciones en los cuales se designó al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- como unidad ejecutora o coejecutora, la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, velará por el estricto cumplimiento de los mismos en la forma y por los medios legalmente establecidos, sin contravenir lo que para el efecto aprobó el Congreso de la República de Guatemala en los contratos de préstamos.

**Artículo 6. Obligaciones y Registros.** Todas las obligaciones presupuestarias, financieras y contables del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, que se encuentren pendientes de liquidación, serán asumidas por la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, a efecto de liquidarlas de conformidad con la ley. El Ministerio de Finanzas Públicas está facultado para realizar las operaciones presupuestarias y contables en relación al traslado de saldos necesarios para dar cumplimiento a dicha disposición.

**Artículo 7. Fiscalización y Transparencia.** Corresponde la fiscalización de todo el proceso de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos: a) Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, deberá incluir dentro de su Plan Anual de Auditoría Interna la Fiscalización del proceso de traslado y recepción de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales e internas vigentes, y b) En atención a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Contraloría de Cuentas, como órgano fiscalizador del Estado, examinará y fiscalizará las operaciones contables y financieras derivadas del presente Acuerdo Ministerial.

En su oportunidad podrá requerirse la intervención de la Procuraduría General de la Nación en los asuntos específicos a su competencia y por tratarse de bienes, derechos y obligaciones el Estado.





## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 8. Liquidación y Extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.** En su oportunidad se deberá gestionar el proceso de liquidación y extinción del "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz" constituido mediante la Escritura Pública número 636 autorizada en esta Ciudad por el Escribano de Cámara y Gobierno el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno y sus modificaciones, atendiendo lo que establece el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo 296-2015 del Presidente de la República.

**Artículo 9. Inventario.** Se instruye a la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, para que realice las gestiones correspondientes para que los bienes que consten en los libros autorizados y en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, sean trasladados al del Ministerio de Desarrollo Social y se realicen las bajas, traslados y otras acciones que considere para el debido resguardo o liquidación de los mismos.

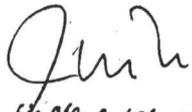
**Artículo 10. De la Creación de los Manuales.** Se instruye al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación para que elabore los Manuales de Funciones, Organización, Puestos y los que demás que considere pertinentes, los cuales deberán ser debidamente aprobados por el Titular del Ministerio.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia el día siguiente a su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



*José Guillermo Moreno Córdón*  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



*Lic. MSc. José Mauricio Rodríguez Wever*  
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

